

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de octubre de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-6.495-15 (72730).

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**22635** *RESOLUCION de 21 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.535 C.L. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de LA-30, aisladores ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», Poferrada-Villadepalos A. número 55, y 138 metros de longitud, a través de fincas particulares, cruzando el C.V. de Villadepalos a la CN-VI y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15/20 KV/398-230 V, que se instalará en las proximidades del cementerio de Carracedeio (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de agosto de 1985.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-16.959-C (72258).

**22636** *RESOLUCION de 23 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 1.446 CL, RI 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de tres líneas eléctricas y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de tres líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas características son las siguientes:

Tres líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otro de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda, derivando dos de ellas de la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», Hospital-Carrizo, con longitudes de 402 metros hasta el centro de transformación número 1 de La Milla del Río y 334 metros al centro de transformación número 3 de dicha localidad y la tercera del apoyo número 3 de la línea al centro de transformación número 1 con longitud de 658 metros, discurriendo a través de fincas particulares del término municipal de Carrizo de la Ribera en su anejo de La Milla del Río, cruzando líneas telefónicas de la CTNE, carretera de Hospital a Carrizo por el kilómetro 94/100, línea eléctrica de baja tensión y calle en La Milla del Río. Dos centros de transformación tipo intemperie con apoyos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 160 y 100 KVA, tensiones 15/20 KV/398-230 V, que se instalarán en dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 23 de agosto de 1985.-El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.-16.970-C (72269).

**22637** *RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.536 CL, RI 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica de un sólo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados. LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos tipo bóveda, con entronque en la línea de doble circuito «Bembibre-Albares» y 1.486 metros de longitud a través de fincas particulares del término municipal de Torre del Bierzo en su anejo de Ventas de Albares, cruzando líneas eléctricas a 132 y 45 KV, línea telefónica de la CTNE y la CN-VI Madrid-Coruña por el kilómetro 367/187, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV/398-230 V, que se instalará en las proximidades de dicho punto kilométrico en la localidad de Las Ventas de Albares.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de agosto de 1985.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-16.973-C (72272).